



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor EDWIN ANDRES MERCHAN AROCA, al profesional del derecho GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios judiciales, se comparta el link del expediente, dejando constancia de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Al abogado GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, se le reconoce personería, para representar al citado demandado, EDWIN ANDRES MERCHAN AROCA, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ.

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14b84805fdd549909186259b9169f7002e58a40e734171477de699862fd16d9**

Documento generado en 20/04/2022 05:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>